



Instituto Guatemalteco de
Seguridad Social

ATENCIÓN INMEDIATA

440
Nº 2602

Junta Directiva

Caso: 20190117579

05 de diciembre de 2025

M Sc. Licenciado

EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ

Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Su Despacho



IGSS GERENCIA SINIC'25 17:47

M Sc. Licenciado Rivera Méndez:

Para los efectos consiguientes le transcribo la parte resolutive del punto **TRIGÉSIMO** de la sesión ordinaria **J-97-12-25**, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el 04 de diciembre de 2025.

"(...) -- La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de conformidad con la solicitud presentada por la Gerencia en providencia 22352 de fecha 19 de noviembre de 2025 con relación a inclusión de medicamento al Listado Básico de Medicamentos. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Acuerdo Número 1418 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que estipula en la literal a) del Artículo 5: "Las funciones generales de la Dirección Terapéutica Central, abarcarán todo lo relacionado a la Gestión Integral del listado básico de medicamentos y el listado de dispositivos médicos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la evaluación económica de las alternativas a incorporar en los listados y el seguimiento a su utilización y promoción de uso racional, por medio de la Farmacovigilancia y la Farmacoeconomía, las cuales sin ser limitativas se enumeran a continuación: a) Cualquier modificación que se proponga realizar al Listado Básico de Medicamentos, deberá ser propuesto por la Dirección Terapéutica Central a la Junta Directiva, por intermedio de la Gerencia, debiéndose contar con el dictamen de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, la Contraloría General del Instituto y de los actores por la transparencia (...)" **CONSIDERANDO:** Que obra en las presentes diligencias las actuaciones de la Dirección Terapéutica Central en relación a Actualización Informe de Evaluación Farmacoeconómica Darunavir/Cobicistat, comprimido recubierto, 800 mg/150 mg, para tratamiento del virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1), en pacientes adultos de 18 años o más, en comparación con lopinavir/ritonavir, 200 mg/50 mg; en su parte conducente se indica lo siguiente: "De considerarse la inclusión en el Listado Básico de Medicamentos de la tecnología sanitaria bajo análisis, las consideraciones económicas recomendarían que dicho tratamiento sea complementario y alternativa al esquema original darunavir + ritonavir, estableciendo las indicaciones específicas en las cuales aplicaría la prescripción de darunavir/cobicistat. La combinación de ambas estrategias terapéuticas (darunavir/cobicistat y darunavir + ritonavir) utilizada de forma racional y coherente con la situación de salud de los pacientes, asegurará un uso efectivo de los recursos institucionales, a la vez de asegurar la atención a los afiliados y beneficiarios que así lo requieran. Es menester mencionar que estas consideraciones no aplican para el caso del medicamento lopinavir/ritonavir, sin embargo, el hecho que los médicos especialistas en infectología afirmen que ya no incluyen pacientes bajo dicho tratamiento, argumentando alta toxicidad y baja eficacia, infiere que no sería una alternativa



Junta Directiva

PUNTO TRIGÉSIMO, SESIÓN J-97-12-25, 04/DICIEMBRE/2025

2

terapéutica ante un desabastecimiento de darunavir o ritonavir. Este Departamento se abstiene a emitir criterio al respecto, sin embargo, es importante recalcar que debe contarse con alternativas terapéuticas aplicables y que sean una opción válida, a manera de evitar que existan pacientes sin cobertura de terapia antirretroviral, por las consecuencias ya informadas anteriormente." **CONSIDERANDO:** Que derivado de las gestiones realizadas por la Dirección Terapéutica Central, se emitieron las opiniones siguientes: **a)** Departamento Actuarial y Estadístico en Anexo 1 DAE-966-2025 de fecha 21 de octubre de 2025 emite Actualización del Estudio de Factibilidad Económica y Financiera de Inclusión en el Listado Básico de Medicamentos del IGSS, en la cual se señala lo siguiente: "Aunque esta tecnología representa un incremento en el costo directo por paciente (Q57,470.40 anuales), incluso con el descuento del 15% ofrecido por Johnson & Johnson, y un gasto estimado total de Q28.74 millones para el tratamiento de una población de 500 pacientes, los potenciales ahorros derivados de la reducción en hospitalización por infecciones oportunistas compensan este incremento a largo plazo. Debido a que representa un gasto estratégico que mitiga los riesgos de progresión del VIH asociados a interrupciones en el suministro de alternativas como darunavir etanolato 600 mg + ritonavir 100 mg y lopinavir/ritonavir 200 mg/ 50 mg, de los cuales se documentan desabastecimientos en 2024 y 2025. Dichas interrupciones pueden llevar a complicaciones graves (...) Por otra parte, el perfil de seguridad superior de darunavir/cobicistat, con menor incidencia de reacciones adversas metabólicas y cardiovasculares (costos asociados totales de Q65,429.15 para 500 pacientes frente a Q1.52 millones para darunavir/ritonavir y Q1.65 millones para lopinavir/ritonavir), junto con su esquema simplificado que mejora la adherencia, reduce la probabilidad de progresión inmunológica y, por ende, la carga asistencial hospitalaria, generando ahorros que equilibran el impacto presupuestario estimado en Q28.74 millones (0.72% del renglón 266). En este contexto, se emite dictamen favorable (...); **b)** La Subgerencia de Prestaciones en Salud mediante Providencia 16453 de fecha 23 de octubre de 2025 emite opinión en relación a las presentes diligencias en sentido favorable; **c)** La Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa en providencia SITA 185-2025 de fecha 30 de octubre de 2025 expresa lo siguiente: "(...) Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5, inciso a, del Acuerdo Número 1418, de la Junta Directiva de fecha 15 de marzo de 2018, posterior al análisis integral de los documentos y opiniones planteadas, esta Subgerencia emite dictamen favorable para la inclusión del medicamento darunavir/ cobicistat, comprimido recubierto, 800 mg/ 150 mg, al listado básico de medicamentos del instituto, sin embargo considera importante tener en observancia las recomendaciones emitidas por el Departamento de Farmacoeconomía en cuanto a la combinación de ambos esquemas de tratamiento darunavir/ cobisistat y darunavir + ritonavir, utilizadas de forma racional y coherente con la situación de los pacientes, asegurando un uso efectivo de los recursos institucionales." **d)** La Contraloría General del Instituto mediante providencia 648 de fecha 05 de noviembre de 2025 emite opinión en el sentido siguiente: "Conforme a lo estipulado en los Acuerdos antes mencionados; según análisis y revisión de los dictámenes favorables presentados por la Subgerencia de Prestaciones de Salud y Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, así como la opinión expuesta por el doctor Byron Waldemar Cracker López, Médico Auditor y demás documentación incorporada en el presente expediente, este Despacho emite **DICTAMEN FAVORABLE** para la inclusión de la Evaluación de Tecnología Sanitaria de Posicionamiento Terapéutico de Medicamentos No. 035 "Seguridad y eficacia del uso de darunavir/ cobicistat, comprimido recubierto, 800 mg/ 150 mg, para tratamiento del Virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH- 1), en pacientes adultos de 18 años o más, en comparación con pacientes tratados con esquemas que contengan darunavir, 600 mg + ritonavir, 100 mg o lopinavir/ ritonavir, 200 mg/ 50 mg", para que pueda ser Incluido en el Listado Básico de Medicamentos Institucional." **e)** Mediante providencia SITA





Junta Directiva

PUNTO TRIGÉSIMO, SESIÓN J-97-12-25, 04/DICIEMBRE/2025

3

198-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025 emiten opinión los Actores por la Transparencia, quienes expresan lo siguiente: "De conformidad al análisis y la revisión efectuada a los informes emitidos por el Departamento de Farmacoeconomía, Departamento de Farmacoterapia, Departamento de Actuarial y Estadístico, y demás documentación incorporada al referido expediente por la Dirección Terapéutica Central, se hace de conocimiento lo siguiente: Se emite Dictamen Favorable para la inclusión del medicamento darunavir/cobicistat, comprimido recubierto, 800 mg/ 150 mg, para tratamiento del Virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH- 1), en pacientes adultos de 18 años o más, al Listado Básico de Medicamentos del Instituto, según conclusiones emitidas por la Dirección Terapéutica Central mediante la Evaluación de Tecnología Sanitaria Abreviada No. 035." **f)** El Departamento Legal emite dictamen en providencia 12189 de fecha 13 de noviembre de 2025, indicando que: "En virtud del análisis efectuado al expediente que contiene la propuesta de inclusión en el Listado Básico de Medicamentos del Instituto el medicamento de nombre genérico "darunavir/ cobicistat, comprimido recubierto, 800 mg/ 150 mg, para tratamiento del Virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1), en pacientes adultos de 18 años o más, en comparación con pacientes tratados con esquemas que contengan darunavir, 600 mg + ritonavir, 100 mg o lopinavir/ ritonavir, 200 mg/ 50 mg", para que pueda ser incluido en el Listado Básico de Medicamentos Institucional, en virtud de las consideraciones expuestas, **SE EMITE DICTAMEN JURÍDICO FAVORABLE.** Dicha incorporación se enmarca dentro de las competencias que la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica del IGSS otorgan a la institución como ente autónomo, no vulnera disposición legal alguna ni contraviene sus normas internas, y responde a un procedimiento institucional legítimo sustentado en dictámenes técnicos favorables. En consecuencia, no existe impedimento jurídico que limite o restrinja su aprobación por parte de la Junta Directiva, recomendándose, en aras de la legalidad, la transparencia y la mejora continua de la atención médica, dar continuidad al proceso correspondiente para formalizar su incorporación." **g)** El Consejo Técnico, mediante Dictamen C.T. 179-2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, en el apartado ANÁLISIS indica lo siguiente: "Es claro que existen dos posiciones (Departamento Actuarial y Estadístico y Servicio de Infectología) una económica financiera en resguardo de los intereses presupuestarios del Instituto y respondiendo a la naturaleza de la presente Evaluación de Tecnología Sanitaria y la otra clínica en resguardo de la vida y bienestar de los pacientes con VIH. Ambas posiciones deben ser respetadas y valoradas, por lo que no es válido aceptar argumentaciones como la presentada por los infectólogos institucionales en referencia al dictamen del Departamento Actuarial y Estadístico: "(...) completamente insustancial, comprometiendo la morbilidad y poniendo en riesgo la vida de la población que vive con VIH (...)", argumentaciones que tienen una implicación negativa para el Instituto. En conclusión, la Dirección Terapéutica Central considera que derivado de la Evaluación de Tecnología Sanitaria de Posicionamiento Terapéutico objeto de estudio y del cumplimiento de la normativa institucional vigente, el medicamento darunavir/cobicistat comprimido recubierto 800 mg/ 150 mg, para tratamiento del Virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1), en pacientes adultos de 18 años o más es una opción de tratamiento viable. Sin embargo, no es concluyente con relación a recomendar su inclusión al Listado Básico de Medicamentos del Instituto." Asimismo, en el apartado opinión técnica señala que el sentido de la opinión es favorable. **CONSIDERANDO:** Que es oportuno señalar que los productos medicinales están en constante análisis científico con el objeto de obtener los mejores resultados en los tratamientos terapéuticos, ese análisis científico conlleva realizar actualización en su prescripción médica, vía de administración, incluso elaborar medicamentos para un segmento específico de población. En virtud que el Instituto es garante del Régimen de Seguridad Social de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala,





Junta Directiva

PUNTO TRIGÉSIMO, SESIÓN J-97-12-25, 04/DICIEMBRE/2025

4

y con el objeto de resguardar la salud e integridad de la población afiliada y derechohabiente, considerando la Evaluación de Tecnología Sanitaria que obra en las diligencias, los dictámenes técnicos que indican los beneficios de la inclusión del medicamento relacionado, es prudente atender lo solicitado por la Gerencia, tomando como referencia la existencia de los dictámenes favorables que obran dentro del expediente de mérito, así como la justificación y explicación realizada por los funcionarios que intervinieron oportunamente; **POR TANTO:** Con base en lo anteriormente considerado y de conformidad con el artículo 19 inciso h) del Decreto Número 295, artículo 5 literal a) del Acuerdo Número 1418 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

I. **Aprobar la INCLUSIÓN** en el Listado Básico de Medicamentos del siguiente medicamento:

Nivel	Código	Nombre Genérico (DCI)	Forma, concentración y presentación	Vía de administración	Unidades de despacho	Comentarios
II	-----	Darunavir/ Cobicistat	Comprimidos recubiertos, 800 mg/ 150 mg	PO	SCM	Uso exclusivo de infectología de adultos

II. **Instruir a la Gerencia**, para que: **a)** Informe a las Dependencias que corresponda de la incorporación del medicamento al Listado Básico de Medicamentos; **b)** proceda a codificar los medicamentos incorporados; y, **c)** se realice modificación presupuestaria y al Plan Anual de Compras del Instituto en relación a la adquisición del medicamento antes relacionado.-----

III. **Notificar** lo resuelto.-----

IV. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN TIENE EFECTO INMEDIATO**".

Atentamente,


Lic. **DAVID ARNOLDO REYES ALONZO**
Secretario Adjunto de la Junta Directiva



Anexo: Expediente en 439 hojas y 02 discos compactos.

cc.: Secretaría de Gerencia

DARA/admdj/ksmp/mamb

Ref.: Prov. 22352 de Gerencia.

